



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

1

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.
Toca Civil: 03/2023-3.
Exp. Folio 964

**Heroica e Histórica ciudad de Cuautla;
Morelos a siete de febrero del año dos mil
veintitrés.**

V I S T O S para resolver los autos del
Toca Civil **03/2023-3** formado con motivo de la
Excusa planteada por el Juez Municipal de
Cuautla, Morelos, en los autos del **JUICIO
EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por
**[No.1] ELIMINADO el nombre completo del acto
r [2],**
**[No.2] ELIMINADO el nombre completo del acto
r [2],**
**[No.3] ELIMINADO el nombre completo del acto
r [2]** y
**[No.4] ELIMINADO el nombre completo del acto
r [2],** en contra de
**[No.5] ELIMINADO el nombre completo del dem
andado [3]** en el expediente **Folio 964;** y,

R E S U L T A N D O:

1. Por auto de uno de octubre de dos mil veintidós, el **JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DE CUAUTLA**, manifestó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1132 fracciones I, IX y X y 1138 del Código de Comercio y 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos, se encuentra impedido para conocer del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2]**,

[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2],

[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2]

y

[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_acto_r_[2], en contra de

[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en virtud de que el secretario de acuerdos

[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

fungió como abogado patrono de la demandada

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], y que dicha circunstancia constituye un factor que pudiera influir de manera inconsciente o subconscientemente en su ánimo al resolver o participar en este procedimiento; por lo que formula su excusa para conocer del citado asunto, ordenando su remisión a esta Alzada, a través de la Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, para que se pronuncie sobre el particular.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Una vez recibidos los autos en esta Sala, se formó el toca correspondiente, el que substanciado en forma legal ahora se resuelve:

CONSIDERANDO:

I. Competencia. Esta Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es, competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a los artículos 2, 3, fracción I, 4, 5 fracción I, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Análisis del impedimento. Planteado por el **JUEZ DE PAZ MUNICIPAL DE CUAUTLA**, por las siguientes consideraciones:

Previo de abordar el análisis del impedimento es necesario tener presente que el juzgador es el sujeto principal de la relación jurídico procesal, en su condición de órgano del Estado, pues le corresponde, entre otras cuestiones, dirigir y vigilar el proceso a efecto de que transite por sus diferentes etapas con la

mayor celeridad, controlar la conducta de las partes para evitar, investigar y sancionar la mala fe, procurar la igualdad de las partes, rechazar las peticiones notoriamente improcedentes o que impliquen dilaciones manifiestas, apreciar las pruebas con su libre criterio, así como proferir las decisiones que en derecho correspondan al dictar la sentencia definitiva.

Si bien el juzgador es el sujeto toral de la relación jurídico procesal, no tiene el carácter de parte respecto de este último, como sí son, por ejemplo, la actora, la demandada y quienes intervienen de manera permanente (abogados o procuradores, entre otros); pues éste es el encargado de resolver de manera imparcial el litigio suscitado entre los contendientes, sin interés de que prevalezca el derecho de alguno de éstos.

Los sujetos que asumen la calidad de órganos jurisdiccionales del Estado o que desempeñan la función jurisdiccional, en cuanto revisten este cargo de manera permanente y no ocasional, se vinculan con aquél por medio de **una relación de servicio**, que surge en el acto mismo del otorgamiento y protesta del cargo, esto es, en el momento en que tales personas se incorporan a los funcionarios del orden judicial.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Relación que se enmarca en el derecho público y tiene por contenido el deber fundamental de cumplir las exigencias propias de su encargo jurisdiccional, deber al cual corresponde el interés público de la sociedad salvaguardada por el Estado a través del cumplimiento de las funciones jurisdiccionales.

El artículo 13 del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, establece como principios específicos del juzgador: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Bajo esa óptica, es posible afirmar que el ejercicio de la función jurisdiccional está condicionada, en principio, por la competencia legalmente establecida para el órgano respectivo; y, además, por lo que hace al juzgador individualmente considerado.

El condicionamiento del ejercicio de la función jurisdiccional, desde el punto de vista del Juez individualmente considerado, tiene sustento, desde una óptica objetiva, por causa de los requisitos legales que debe satisfacer para ser designado Juez, y desde una óptica subjetiva, en razón de las relaciones humanas que permiten

presumir parcialidad si tuviera que juzgar a ciertas personas o situaciones en torno a las cuales le unen vínculos de afecto, interés directo en el negocio o sentimiento de animadversión.

Las relaciones e intereses personales que permiten presumir parcialidad en el operador jurisdiccional, se traducen en hechos o circunstancias personales que ocurren en un Juez y que lo obligan a inhibirse del conocimiento de determinado juicio por ser obstáculo para que imparta justicia.

La existencia de tales conflictos de interés para el juzgador, por virtud de la exigencia constitucional de imparcialidad, implica un problema de interés público que el legislador ha resuelto a través de la figura del **impedimento** y otras instituciones procesales con idéntica finalidad.

La presencia de uno o varios de estos impedimentos hacen presumir razonablemente que el juzgador no está en aptitud de resolver con imparcialidad e independencia; la legislación procesal establece que el juzgador debe manifestar la existencia de dichos impedimentos, para, consiguientemente, dejar de conocer la causa en donde se motiva; la



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestación de un impedimento por parte del juzgador es lo que se denomina excusa.

El legislador ha tratado de garantizar la imparcialidad del dictado del fallo mediante una serie de prescripciones tendentes a sustraer al A quo de la influencia de otros poderes o del medio en que deba actuar, pues la eficacia de la administración de justicia reposa, precisamente, en la confianza que quienes la ejercen generan en los litigantes y el público en general. Antes bien, puede ocurrir que a pesar de esas previsiones el ejercicio de la función jurisdiccional se vea limitada por una "incapacidad" propia de los sujetos que asumen la calidad de órganos o que desempeñan la función jurisdiccional.

El Código de comercio, no es ajeno al fenómeno del impedimento y regula tal institución jurídica su artículo 1132, en que establece un catálogo de hipótesis normativas en función de las cuales, los juzgadores que conozcan de los juicios civiles deben considerarse imposibilitados para desempeñar su función jurisdiccional.

El citado numeral 1132, del Código de Comercio dispone:

“Artículo 1132.- Todo magistrado, juez o secretario, se tendrá por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:

Párrafo reformado DOF 24-05-1996

- I. En negocios en que tenga interés directo o indirecto;*
- II. En los que interesen de la misma manera a sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, a las colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, uno y otro inclusive;*
- III. Cuando tengan pendiente el juez o sus expresados parientes un pleito semejante al de que se trate;*
- IV. Siempre que entre el juez y alguno de los interesados haya relación de intimidad nacida de algún acto religioso o civil, sancionado y respetado por la costumbre;*
- V. Ser el juez actualmente socio, arrendatario o dependiente de alguna de las partes;*
- VI. Haber sido tutor o curador de alguno de los interesados, o administrar actualmente sus bienes; VII. Ser heredero, legatario o donatario de alguna de las partes;*
- VIII. Ser el juez, o su mujer, o sus hijos, deudores o fiadores de alguna de las partes;*
- IX. Haber sido el juez abogado o procurador, perito o testigo en el negocio de que se trate;*
- X. Haber conocido del negocio como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la sustancia de la cuestión;*
- XI. Siempre que por cualquier motivo haya externado su opinión antes del fallo, salvo en los casos en que haya actuado en funciones de mediación o conciliación de conformidad con los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 35 de este Código, o*

Fracción reformada DOF 10-01-2014

XII. Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados que expresa la frac. II de este artículo.”.

El análisis del numeral transcrito revela los supuestos de impedimento, los cuales se distinguen por la situación personal del juzgador que pueda vincularlo con las partes o con el problema a resolver, como son el parentesco, el



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

interés directo en la litis o su participación previa en el proceso.

Cabe destacar que, de acuerdo con el arábigo 1133, del código en comento, pueden invocarse como excusa para conocer de un asunto, los impedimentos que enumeran los citado ordinales 1132 y 1138.

De actualizarse cualquiera de los supuestos legales aludidos, resulta **forzosa la excusa** del funcionario, pues la ley establece una presunción absoluta, con el propósito de garantizar neutralidad en el proceso; de ahí que el creador de la norma le niega taxativamente idoneidad al juzgador y asume que no existe independencia para que conozca del negocio, lo cual implica una declaración formal que deja intocada la respetabilidad personal, probidad, buena opinión y fama del juzgador, evitándose así una estimación subjetiva que pudiera dañar la imagen de la persona.

En el caso particular, el A quo invoca las causales de impedimento previstas en el artículo 1132 fracciones I, IX y X del Código de Comercio, que prevé el impedimento de los juzgadores en los casos en que ha tenido interés directo o

indirecto, ha sido juez abogado o procurador, perito o testigo en el negocio de que se trate o haber conocido del negocio como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la sustancia de la cuestión.

Ahora bien, por cuanto a la fracción I del artículo 1132 que refiere como impedimento y que cita: "...En negocios en que tenga interés directo o indirecto..." **la misma en el presente asunto no se actualiza**, pues el juzgador reconoce expresamente que su secretario de acuerdos

[No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], es quien intervino en el **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por

[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y

[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en contra de

[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el expediente **Folio 964**, con el carácter de persona con capacidad legal en términos del artículo 1069 tercer párrafo del Código de Comercio, como consta a foja 33 del testimonio del expediente antes aludido **y no**



directamente él, dejando entrever que éste no tiene interés en el litigio.

Por cuanto a la fracción IX del artículo 1132 que cita: “...Haber sido el juez abogado o procurador, perito o testigo en el negocio de que se trate...” se advierte que el Juzgador de Paz excusante no ejerció ninguno de los roles antes citados dentro del expediente que nos ocupa, por ende dicho impedimento no queda acreditado, pues contrario a ello del auto de **uno de octubre de dos mil veintidós**, se observa que quien fungió como abogado patrono de la parte demanda lo fue **[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien actualmente, ejerce funciones de secretario de acuerdos en el Juzgado de Paz a su cargo, por tanto la misma no se acredita.

Finalmente y en relación a la fracción X que cita “...Haber conocido del negocio como juez, árbitro o asesor, resolviendo algún punto que afecte a la sustancia de la cuestión...” se concluye que la misma no se actualiza, toda vez que de constancias del testimonio en estudio el excusante no había tenido conocimiento del asunto en mención ni había fungido como juez, arbitro, asesor o que hubiese resuelto algún punto que afecte la sustancia de la cuestión, pues su

primer intervención como Juez de Paz Municipal de Cuautla, Morelos, se dio a través del auto de uno de octubre de dos mil veintidós y por el hizo velar la presente excusa, además se advierte que las determinaciones previas a éste fueron emitidas por diverso funcionario.

Además, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 85 establece que para el ejercicio de sus funciones, los jueces de Paz tendrán cuando menos un secretario de Acuerdos, hipótesis que en el presente se actualiza, pues de las constancias que integran el testimonio en estudio se advierte que existen diversos autos dictados ante la fe de las secretarías de Acuerdos [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], lo que permite advertir que el Juez excusante pudo haber actuado con diversa funcionaria dotada de fe pública y ante la falta de éstas con testigos de asistencia, tal y como lo dispone el cardinal 86 del ordenamiento antes citado.

*Por tanto, se concluye que el juzgador excusante no tiene interés en el litigio, ni acredita su imposibilidad para resolver de manera imparcial el negocio sometido a su función jurisdiccional y resulta **INFUNDADA LA EXCUSA** hecha valer por el Juez de Paz Municipal de*



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuautla, Morelos; en consecuencia, se declara que es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, el titular del Juzgado de Paz del municipio de Cuautla, Morelos; por ende, será dicho Juzgador quien continuará conociendo y tramitando este juicio hasta su conclusión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos **1077 y 1133** del Código de Comercio en vigor, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **INFUNDADA LA EXCUSA** hecha valer por la el Juez de Paz Municipal de Cuautla, Morelos; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara que es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, el titular del Juzgado Paz Municipal de Cuautla, Morelos; por ende, será dicho Juzgador quien continuará conociendo y tramitando tal juicio hasta su conclusión.

TERCERO.- Devuélvase al juzgado de origen el testimonio del expediente folio 964, con copia certificada de la presente resolución y

háganse las anotaciones respectivas en el libro de este Tribunal; y en su oportunidad, archívese el Toca como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados que conforman la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos; **Maestra en Derecho MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, con el carácter de integrante, **Maestro en Derecho MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, con el carácter de presidente; y, **Doctor en Derecho RUBÉN JASSO DÍAZ**, ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien da fe.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.